

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

En Santiago, 26 de julio de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, R.U.T. N° 69.070.600-8, Persona de Derecho Público, representada por su alcalde, don **JOSÉ MANUEL AUGUSTO PALACIOS PARRA**, Chileno, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.253.802-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9925, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que Regula las Asociaciones Municipales, y su modificación, contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-k, representada por su presidente, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula nacional de identidad N° 8.624.981-2, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 interior, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante "**AMSZO**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD", es una Corporación de Derecho Público sin fines de lucro que, conforme al mandato legal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad

local. Asimismo, tiene la facultad de desarrollar actividades relacionadas con la seguridad, la educación, la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, entre otras.

Por su parte, La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las Ilustres Municipalidades de: Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

SEGUNDO: El presente convenio busca desarrollar e intercambiar estudios, programas o prácticas, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales en las materias propias de cada parte, para ello, las partes han considerado la necesidad de compartir experiencias desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.

Por el presente Convenio de colaboración mutua, las partes vienen en acordar lo siguiente:

1. Para los efectos de las obligaciones recíprocas derivadas del presente Convenio de Colaboración, ambas entidades podrán desarrollar, organizar e implementar actividades de manera conjunta, aportando bienes y/o servicios, en la medida en que les sea posible, con el fin de velar por el normal desarrollo de las actividades con los más altos estándares de calidad y seguridad;
2. Ambas partes, podrán difundir y promover las actividades y/o programas destinados a la seguridad ciudadana;
3. De ser necesario y posible, ambas partes podrán suscribir contratos de servicios y provisión de bienes para las actividades conjuntas y/o

- patrocinadas;
4. En caso de ser necesario, en el marco de las posibilidades de ambas partes, facilitará la participación de funcionarios para la cooperación en materias de asesorías, estudios, compras y cualquier otra actividad que permita una mejora en los servicios prestados por ambas entidades a la comunidad.
 5. Así también, las partes en la medida de sus posibilidades, podrán participar en capacitaciones, seminarios y diplomados que realicen o auspicie la otra entidad suscribiente.
 6. Las Partes podrán aportar bienes y servicios para la realización de iniciativas conjuntas o de una u otra, con colaboración recíproca, siempre que sean pertinentes y se adecuen a la naturaleza del convenio;
 7. Las partes se comprometen a facilitar todo el material disponible que se encuentre relacionado con las materias propias de cada entidad y sus fines compartidos, de conformidad a la ley.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente, en la medida que les resulte posible, personal o profesionales para prestar colaboración en materias propias de cada una en aquellas materias que digan relación con los objetivos generales del presente documento.

CUARTO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la correspondiente aprobación mediante decreto alcaldicio, y su duración será hasta el 30 de noviembre de 2020, si no hubiere notificación de término de una parte a la otra, con al menos 30 días de anticipación al término del plazo, mediante carta certificada.

QUINTO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de

Justicia.

SÉXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente "**AMSZO**", consta de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2016, reducida a escritura pública con fecha 05 de mayo de 2016 en la Notaría de Armando Ulloa Contreras.

La personería de don **JOSÉ MANUEL AUGUSTO PALACIOS PARRA**, para representar a la I. Municipalidad de La Reina "**LA MUNICIPALIDAD**", consta en la Sentencia del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016, y en el Decreto N° 2102 de fecha 06 de diciembre de 2016.



FELIPE GUEVARA STEPHENS
"AMSZO"



JOSÉ MANUEL AUGUSTO PALACIOS
PARRA
"I. MUNICIPALIDAD de LA REINA"